



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0065

( 17 FEB 2017 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE FIJAN COMPETENCIAS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO**

El Alcalde del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales; en especial las consagradas en el Artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, 92 y 93 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, artículo 9 de la ley 489 de 1998 y el artículo 132 del Decreto 1333 de 1986; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, y celeridad mediante figuras como la desconcentración de sus funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia fija como atribuciones del Alcalde, la de "...dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 211 de la Constitución Política de Colombia la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente; y en el mismo sentido, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, desarrollando y declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-561 de 1999, contempla que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Carta Magna, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a los empleados públicos de los niveles directivos y asesor que estuvieren vinculados al organismo correspondiente.

Que además de las funciones atribuidas a los Alcaldes Municipales en virtud de la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y aquellas delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 lo faculta, entre otras, para "...Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía..., Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo... y ... velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración".

Que conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde como autoridad administrativa puede delegar el ejercicio de funciones en empleados del nivel directivo, con funciones afines o complementarias, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece:

"Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0065-

( 17 FEB 2017 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE FIJAN COMPETENCIAS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO**

funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que al Alcalde Municipal, de conformidad con el Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y de Convivencia", le corresponde resolver el recurso de apelación de las decisiones proferidas por los inspectores o corregidores de Policía, según la materia; en los municipios donde no existan autoridades administrativas en salud, seguridad, ambiente, mineras, de ordenamiento territorial, planeación, vivienda y espacio público.

Que se hace necesario por razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política al igual que en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, delegar en las Secretarías de la Alcaldía Municipal de Pasto, la competencia para conocer del recurso de apelación de las decisiones proferidas por los Inspectores o Corregidores de Policía, de que trata el artículo 207 del Código Nacional de Policía.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR a los Secretarios de Despacho de la Alcaldía Municipal de Pasto, la competencia como autoridad administrativa especial de Policía, de que trata el artículo 207 del Código Nacional de Policía para conocer del recurso de apelación de las decisiones proferidas en primera instancia por los Inspectores o Corregidores, desde el auto que avoca su conocimiento, hasta la resolución que decida el recurso, así:

Secretario (a) de Gobierno, en materia de seguridad, ordenamiento territorial, planeación, vivienda y espacio público.

Secretario (a) de Salud en materia de salud.

Secretario (a) de Gestión Ambiental en materia de medio ambiente y minería.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los, 17 FEB 2017

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**

Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Abogados Oficina Jurídica

Revisó: Ana María González Bernal  
Jefe Oficina Jurídica